



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1234 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **13** **VI**. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1447-2019-GRA/GG-OREI, Informe N° 668-2019-GRA/GG-OREI-EET-JCFJ, Decretos N°s 9821-2019-GRA/GR-GG, 16123-2019-GRA/GG-ORADM, 1244-2019-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y ocho (38) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 886-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Manuel Juan de Dios PALOMINO MENDOZA, Otto Oscar OCHOA YUPANQUI, Rully ONCEBAY SOSA, Rafael Leonardo CUBA SALVATIERRA, Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO**, reincorporados a la administración pública en cumplimiento a las Sentencias Judiciales (00342-2012-0-0501-JR-CA-01), (Exp N° 2007-0128) , (Exp. N° 850-2007-0-0501-JR-CI-02), (0314-2012-0-0501-JR-CA-02), (0395-2013-0-0501-JR-CI-02), (0374-2012-0-0501-JR-CA-02) y (0341-2012-0-0501-JR-CA-02) respectivamente, para desempeñar las funciones descritas en el parte Resolutiva de la presente Resolución de las Metas: **017** Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel primaria, secundaria y alternativa de la I.E Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel-La Mar-Ayacucho, **030** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados de Tahuacocha, Chullcupampa, Ashaninka Anato, Chongos, Kapashiari, Chinchay, Choqewichqa y San Juan de Parccora, Distrito de Huanta, Huamanguilla, Llochegua y Santillana, Provincia de Huanta, Región Ayacucho y **038** Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E 38256, 38266, 39013 Clara Castillo de Gayozzo I.E 38604 de Cangari-Multidistrital-Huanta-Ayacucho, 101 Creación de Carretera Puente Tomanga (Pampa) Tomanga, Distrito de Sarhua-Victor Fajardo-Ayacucho, con vigencia al 30 de noviembre del 2019;



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, incorporados con sentencia judicial, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2019, afecto a las Metas: **017** Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel primaria, secundaria y alternativa de la I.E Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel-La Mar-Ayacucho, **030** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados de Tahuacocha, Chullcupampa, Ashaninka Anato, Chongos, Kapashiari, Chinchay, Choqewichqa y San Juan de Parccora, Distrito de Huanta, Huamanguilla, Llochegua y Santillana, Provincia de Huanta, Región Ayacucho, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 16123-2019-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones de Asistente en Ingeniería, Cadista, Secretaria, Técnico Informático y Topógrafo, en observancia a la descripción de cargo y anexos N°s 26, 50, 91, 99,100, merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 9821-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232, 492-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBR	R.U.M		
Sr. MANUEL JUAN DE DIOS PALOMINO	ASISTENTE EN INGENIERIA	90 2-230607 4-000038	2,700.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR-AYACUCHO
Sr. OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TECNICO EN INFORMATICA	90 2-230507 4-000038	1,800.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR-AYACUCHO
Sr. RULLY ONCEBAY SOSA	TOPOGRAFO	90 2-230507 4-000038	1,800.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR-AYACUCHO
Bach. RAFAEL LEONARDO CUBA	CADISTA	90 2-230607 4-000038	2,000.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR-AYACUCHO
Sra. YOLANDA HUILLCA AMAO	SECRETARIA	90 2-230607 4-000038	1,600.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR-AYACUCHO



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBR	R.U.M		
Sra. ANA MELBA QUISPE MALDONADO	SECRETARIA	91 2-192959 4-000017	1,000.00	DEL 01-12-19 AL 31/12/2019	030 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ES COLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA. CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITO DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLO CHEGUA Y SANTILLANA, PROV. DE HUANTA, REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 y 26.81.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos